

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EXTRACTO del Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

EXTRACTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 4 y 12 de su Reglamento; informa que se cuenta con el Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, el cual tiene como objetivo general establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

La versión íntegra del Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género puede consultarse en la normateca de la Procuraduría General de la República, localizable en la página de internet www.pgr.gob.mx.

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2015.- El Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, **Eber Omar Betanzos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 414496)